ACUERDO DE CONCEJO N.º 111-2024-CM-MDSS

San Sebastián, 27 de noviembre de 2024

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 022-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de noviembre de 2024; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación de la donación del predio denominado "Cheqquie Huayco Eriazo", ubicados en el sector de Sucso Aucaylle, a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*, concordante con el artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que "*Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente*";

Que, el artículo 55° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". Asimismo, el numeral 7 del artículo 56° establece que "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor";

Que, la Directiva n.° 001-2017/SBN, denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución n.º 048-2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;

Que, la Directiva n.º 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado que las

entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, el artículo 6° de la mencionada Directiva establece que "*Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado". Por otro lado, el artículo 7°, señala que "La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*";

Que, el artículo 8 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece que "*8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad. b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil. 8.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos. 8.3 La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral. 8.4 Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. 8.5 Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega, Recepción, conforme al Anexo n.° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado. 8.6 Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE. 8.7 Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irrogue la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante*;

Que, mediante Acuerdo Municipal n.° 056-2019-MDSS, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por el Concejo Municipal, el mismo que se Acuerda: ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación de una fracción contenida en el inmueble denominado "Cheqquie Huayco Eriazo, que tiene una longitud total de 177.4 ml (desde la progresiva 0+0.00 hasta 0+177.4) cuya superficie representara un área cedida de 534.02 m2 que es de propiedad de la sucesión intestada de quien en vida fue el señor Víctor Coronado Gil, conformado por la señora Olga Villagarcía de Coronado en su condición de conyugue e hijos Gil

Coronado Villagarcía, Olga Viviana Coronado Villagarcía Víctor Guillermo Coronado Villagarcía a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Formulario Único de Tramite n.° 76814 con CU n.° 23945, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el administrado Aurelio Aragón Vilca, por el cual solicita apoyo para solucionar el problema social que se ha generado en la quebrada de Kuychihuaycco por el cierre de vía de acceso, indicando que se necesita tener vía de acceso a la Quebrada de Kuychihuaycco hecho que perjudica el tránsito vehicular de servicio de taxi, ingreso del carro compactador a demás en caso de emergencias la Población de la Quebrada de Kuychihuaycco serían los perjudicados;

Que, mediante Informe Legal n.° 284-2023-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dirigido a la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien se pronuncia respecto del bien inmueble denominado "Cheqquie Huayco Eriazo", que tiene una longitud total de 177.4 ml (desde la progresiva 0+0.00 hasta 0+177.4) cuya superficie representara un área cedida de 534.02 m2, concluyendo que la Gerencia de Asuntos Legales deberá hacer la respectiva evaluación para continuar con el trámite correspondiente de donación;

Que, mediante Opinión Legal n.° 846-2023-GAL-MDSS, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales dirigido al Gerente Municipal, respecto al Acuerdo Municipal n.° 056-2019-MDSS, el mismo que concluye con continuar con la prosecución de la ejecución del Acuerdo Municipal n.° 056-2019-MDSS, de fecha 06 de mayo de 2019, a fin de formalizar mediante Escritura Pública la donación ejecutada por la señora Olga Villagarcía de Coronado en su condición de conyugue supérstite e hijos Guy Coronado Villagarcía, Olga Viviana Coronado Villagarcía y Víctor Guillermo Coronado Villagarcía, quienes forman la sucesión intestada de quien en vida fue el señor Víctor Coronado Gil, del inmueble denominado "Cheqquie Huayco Eriazo, que tiene una longitud total de 177.4 ml (desde la progresiva 0+0.00 hasta 0+177.4) cuya superficie representará un área cedida de 534.02 m2;

Que, mediante Informe n.° 0085-2024-MDSS-GP-SGFPIP-BGMM, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, dirigido al Gerente de Proyectos, solicita ampliación de área de donación para la transpirabilidad vehicular y peatonal de la Quebrada Kuychihuayco;

Que, mediante Informe n.° 225-GP-MDSS-2024-MAAV, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Proyectos dirigido al Gerente Municipal, quien solicita la ampliación de área de donación indicando que en relación al Informe n.° 0085-2024-MDSS-GP-SGFPIP-BGMM, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, en el que solicita se gestione la ampliación de área de donación para la transpirabilidad vehicular y peatonal de la Quebrada Kuychihuayco, quien como propietario de la sucesión intestada de quien en vida fue el señor Víctor Coronado Gil, conformado por la señora Olga Villagarcía de Coronado en su condición de cónyuge e hijos Guy Coronado Villagarcía, Olga Viviana Coronado Villagarcía y Víctor Guillermo Coronado Villagarcía;

Que, mediante Informe n.° 087-2024-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual remite el expediente de donación de terreno para proyecto de creación del servicio de movilidad urbana en la Quebrada Kuychihuayco del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, indicando que se ha elaborado los planos perimétricos, ubicación y localización con sus respectivas memorias descriptivas de los polígonos materia de donación correspondiente a una fracción del predio denominado

"Cheqquie Huayco Eriazo" ubicado en el sector de Sucso Aucaylle terrenos que serán destinados para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Quebrada Kuychihuayco Distrito de San Sebastián – Cusco";

Que, mediante Opinión Legal n.° 521-2024-GAL-MDSS/C/RVID, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina declarar de forma procedente la elaboración de la minuta de donación a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de una fracción contenida en el inmueble denominado "Cheqquie Huayco Eriazo" que tiene una longitud total de 177.04 ml (desde la progresiva 0+0.00 hasta 0+177.04), cuya superficie representara un área cedida de 534.02 m2, que es de propiedad de la sucesión intestada de quien en vida fue el señor Víctor Coronado Gil, conformado por la señora Olga Villagarcía de Coronado en su condición de cónyuge supérstite e hijos Guy Coronado Villagarcía, Olga Viviana Coronado Villagarcía y Víctor Guillermo Coronado Villagarcía;

Que, mediante Formulario Único de Tramite n.° 029369 con CU n.° 16354, de fecha 07 de mayo de 2024, presentado por la administrada señora Olga Nelyda Villagarcia viuda de Coronado, quien presenta la carta de donación de terreno del predio denominado "Cheqquie Huayco Eriazo" ubicados en el sector de Sucso Aucaylle, terrenos que serán destinados para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Quebrada Kuychihuayco Distrito de San Sebastián – Cusco". Aclarando que el predio materia de donación ya tiene un antecedente, el mismo que consta en el Acuerdo de Concejo Municipal n.° 056-2019-MDSS, en el cual se hizo la donación de parte de la donante y sus hijos con las siguientes características: 177.04 ml cuya superficie representaba un área cedida de 534.02 m2 cuya donación quedo sin efecto por incumplimiento de compromisos asumidos por parte de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe Legal n.° 228-2024-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dirigido a la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien se pronuncia respecto a la donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Quebrada Kuychihuayco Distrito de San Sebastián – Cusco", el mismo que concluye que para poder realizar la donación a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aun se requieren los requisitos de 1.- recibo de pago de autoevaluó 2.- constancia de no deudor;

Que, mediante Informe n.°179-2024-MDSS-C/GM/GAT/SGRT/KAPP, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerente de Recaudación Tributaria dirigido al Gerente de Administración Tributaria, quien informa que revisado el sistema predial y carpeta predial de archivo de la gerencia no consta con ningún pago referente al año 2024, por lo cual se requiere pago del impuesto predial para la emisión de la constancia de no adeudo y recibo de pago correspondiente al 2024;

Que, mediante Informe n.° 275-2024-MDSS-C/GM/GAT, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien pone en conocimiento que por Informe n.° 179-2024-MDSS-C/GM/GAT/SGRT/KAPP, de fecha 31 de julio de 2024, se da respuesta al Informe n.° 0754-2024-GDUR-MDS, en relación a la emisión de la constancia de no deudor del impuesto predial;

Que, mediante Informe n.° 1022-2024-GDUR-MDSS, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural dirigido al Gerente de Asuntos Legales, por el cual remite expediente sobre donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el

proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Quebrada Kuychihuayco Distrito de San Sebastián – Cusco";

Que, mediante Informe n.° 1061-2024-GDUR-MDSS, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien remite información solicitada para la prosecución de la donación del predio inmueble denominado "Cheqquie Huayco Eriazo" a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.° 901-2024-GAL-MDSS, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina que, es legal y pertinente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal n.° 056-2019-MDSS de fecha 06 de mayo de 2019, por cuanto dicho Acuerdo, nunca fue cumplido ni materializado en una escritura pública de donación, siendo ineficaz, por no haber producido ningún efecto jurídico. Asimismo, se debe dejar sin efecto por cuanto mediante el Acuerdo de Concejo n.° 056-2019-MDSS, se acepta la donación de un área de terreno de 534.02 m2 y la nueva solicitud de donación presentada por la propietaria considera la donación de un área de 1528.02 m2, que incluye los 534.02 m2. Asimismo, es procedente que el Concejo Municipal en merito al numeral 20 del artículo 9°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, acepte la donación del predio denominado "Cheqquie Huayco Eriazo" ubicados en el sector de Sucso Aucaylle, a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el proyecto de creación del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Quebrada Kuychihuayco Distrito de San Sebastián – Cusco", el cual tiene un perímetro de 428.15 ml y área de 1,528.02 m2 de acuerdo a las características del bien materia de donación detallados en el expediente n.° 16354 de fecha 07 de mayo de 2024, presentado por los propietarios del bien señora Olga Villagarcía de Coronado e hijos Guy Coronado Villagarcía, Olga Viviana Coronado Villagarcía y Víctor Guillermo Coronado Villagarcía;

Que, mediante Dictamen n.° 020-2024-DTHU-MDSS, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitaciones Urbanas, dictamina lo siguiente: Elevar a sesión de Concejo Municipal, y declara la procedencia de la donación del predio denominado "Cheqquie Huayco Eriazo" ubicados en el sector de Sucso Aucaylle, a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el proyecto de creación del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Quebrada Kuychihuayco Distrito de San Sebastián – Cusco", el cual tiene un perímetro de 428.15 ml y área de 1,528.02 m2 de acuerdo a las características del bien materia de donación detallados en el expediente n.° 16354 de fecha 07 de mayo de 2024, presentado por los propietarios del bien Sra. Olga Villagarcía de Coronado e hijos Guy Coronado Villagarcía, Olga Viviana Coronado Villagarcía y Víctor Guillermo Coronado Villagarcía;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.° 022-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos del Concejo Municipal se aprobó declarar procedente aceptar la donación del predio denominado "Cheqquie Huayco Eriazo" ubicados en el sector de Sucso Aucaylle, a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el proyecto de creación del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Quebrada Kuychihuayco Distrito de San Sebastián – Cusco", el cual tiene un perímetro de 428.15 ml y área de 1,528.02 m2 de acuerdo a las características del bien materia de donación detallados en el expediente n.° 16354 de fecha 07 de mayo de 2024, presentado por los propietarios del bien Sra. Olga Villagarcía de Coronado e hijos Guy Coronado Villagarcía, Olga Viviana Coronado Villagarcía y Víctor Guillermo Coronado Villagarcía;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** de votos en la Sesión Ordinaria n.° 022-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación del predio denominado "Cheqquie Huayco Eriazo" ubicados en el sector de Sucso Aucaylle, a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Quebrada Kuychihuayco Distrito de San Sebastián – Cusco", el cual tiene un perímetro de 428.15 ml y área de 1,528.02 m2 de acuerdo a las características del bien materia de donación detallados en el expediente n.° 16354, de fecha 07 de mayo de 2024, presentado por los propietarios del bien Sra. Olga Villagarcía de Coronado e hijos Guy Coronado Villagarcía, Olga Viviana Coronado Villagarcía y Víctor Guillermo Coronado Villagarcía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la minuta de donación, escritura pública y cualquier otro documento administrativo ante las entidades públicas y privadas a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo Municipal n.° 056-2019-MDSS, de fecha 06 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Brigel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL